

**INFORME SECRETARIAL:** Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con respuesta de la Agencia Nacional en la que informa apertura de proceso de clarificación de la propiedad adelantado sobre el predio "Lote San Bernardo". Sírvase proveer.

  
**GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA**

Correo electrónico: [jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000048-00  
PROCESO : TITULACIÓN DE LA POSESIÓN  
DEMANDANTE: LISANDRO ERNESTO BRICEÑO GONZÁLEZ Y OTROS  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Siendo necesario descartar o confirmar la presunción de bien baldío del inmueble objeto de la titulación de la posesión, previo a dar continuidad al proceso, el juzgado considera necesario efectuar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se constata que en el asunto de la referencia los demandantes solicitaron declarar a su favor la TITULACION DE LA POSESION por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el inmueble denominado SAN BERNARDO, ubicado en la vereda Nescuatá del municipio de Sesquilé- Cundinamarca, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 076-14553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el No catastral 00-00-00-00-0004-0311-0-00-0000, demarcado dentro de los linderos que se indican en las pretensiones de la demanda (fl 46 y 47).

Con el líbello demandatorio se anexó certificado de tradición jurídica del inmueble con FMI No 076-14553, el cual carece de titular de derechos reales inscrito (fl 6 a 10).

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2020 y en providencia del 4 de septiembre de 2020 admisorio de la demanda, se ordenó informar la existencia del proceso a las entidades del Estado, tal como lo indica la ley 1561 de 2012.

El día 17 de noviembre de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS mediante correo electrónico remitió pronunciamiento efectuado, informando que previo a proporcionar una respuesta de fondo y en derecho se procedió a avocar

conocimiento del procedimiento agrario de clarificación efectuado sobre el predio San Bernardo mediante auto No 6506 del 30 de septiembre 2020, por lo que la entidad priorizará la realización de un estudio jurídico detallado de todas las actuaciones surtidas en el marco del procedimiento de clarificación de propiedad adelantado sobre el referido inmueble.

En virtud de lo señalado, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la ANT deprecia un plazo adicional de 30 días para proporcionar una respuesta de fondo a lo requerido, toda vez que existe duda frente a viabilidad jurídica de las actuaciones y decisiones tomadas en su momento por la UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL, con respecto a la naturaleza jurídica del predio objeto de consulta, siendo necesario efectuar un análisis de fondo, sustancial y procedimental al caso. Folios 110 a 113.

Por lo anterior y en aras de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto del proceso, siendo viable la solicitud deprecada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OTORGAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el término solicitado, esto es, treinta (30) días para efectuar pronunciamiento de fondo sobre lo requerido dentro del proceso de Titulación de la Posesión de la referencia, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **Oficiar.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60b39f3a91c150851344eedac3a8d3f0f76140f73326f5540fcf0e0192e6e785**

Documento generado en 29/01/2021 04:14:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**